

|                                                                                   |                                                 |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE CANDELARIA<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 54-PDM-FT-194 |
|                                                                                   |                                                 | Fecha: 21/09/2023     |
|                                                                                   |                                                 | Versión: 4            |
|                                                                                   |                                                 | Página 1 de 6         |

200.02.02

**RESOLUCIÓN No. 311 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO CORRESPONDIENTE AL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS DECRETO N° 092 DE 2017, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA "NAVIDAD EN FAMILIA". EN EL MARCO DEL PROYECTO “TRANSFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE GARANTÍA Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES POR MEDIO ACCIONES QUE PROMUEVAN EL JUEGO Y LA RECREACIÓN” DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

- a) De conformidad a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", principio constitucional desarrollado en la ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007 a través de los principios en ella consignados como lo son el de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y demás.
- b) El artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista y para celebrar contratos a nombre de los Municipios.
- c) El Municipio de Candelaria - Secretaria de Desarrollo Social y Participación, elaboró los estudios y documentos previos, para adelantar el proceso de selección de contratista con objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA "NAVIDAD EN FAMILIA". EN EL MARCO DEL PROYECTO “TRANSFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE GARANTÍA Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES POR MEDIO ACCIONES QUE PROMUEVAN EL JUEGO Y LA RECREACIÓN” DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA -

VALLE”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 en el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

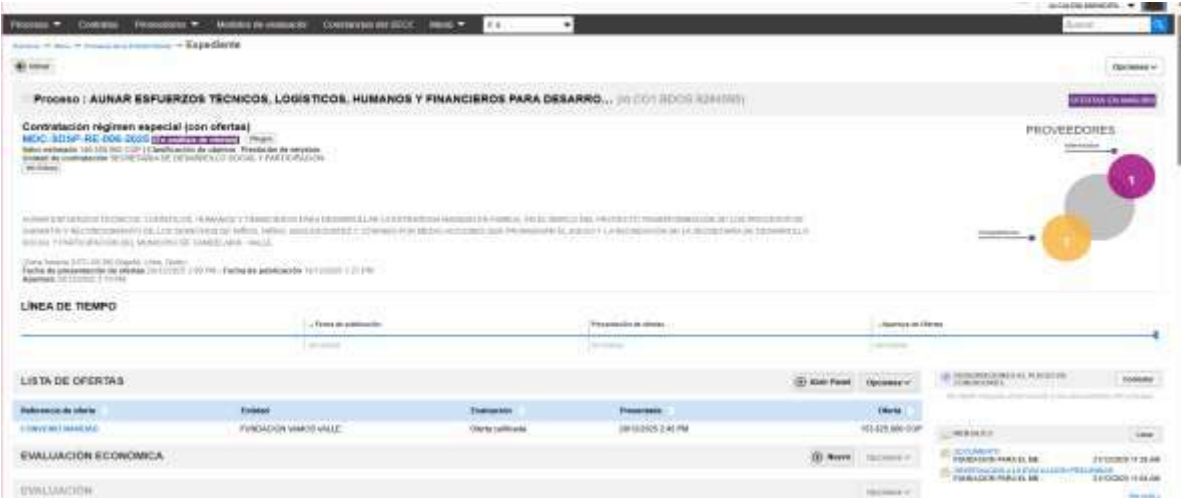
d) De acuerdo al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto reglamentario 092 de 2017, el presupuesto oficial y en virtud del principio de transparencia, la escogencia del contratista se debía surtir al tenor de lo establecido en el artículo 4° Proceso Competitivo de Selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad del Decreto 092 de 2017.

e) Para respaldar el proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. MDC-SDSP-RE-006-2025, se cuenta con recursos propios, por un presupuesto oficial de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$146.500.000)**, el cual estará soportado por el Certificado de disponibilidad N° 4452 del 28/11/2025 emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal la cual afectará los siguientes rubros presupuestales: Rubro: 2.3.2.02.02.009.4102046.96990.13.13.20240066.056 – 2725 – Transformación de los procesos de garantía y reconocimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por medio acciones que promuevan el juego y la recreación. Valor: \$ 42.612.679 ; Rubro: 2.3.2.02.02.009.4102046.96990.13.23.20240066.001 – 2735 - Transformación de los procesos de garantía y reconocimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por medio acciones que promuevan el juego y la recreación. Valor: \$ 103.887.321, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

f) Que se procedió por parte de la Administración Municipal a realizar la publicación de la invitación pública y estudios y documentos previos, el día 18 de diciembre de 2025, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co) a través de la plataforma SECOP II, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

g) Que, durante el término para presentar observaciones a la invitación publica, no se presentaron observaciones.

h) Que dentro del período de cargue de ofertas en la plataforma Secop II y hasta la fecha fijada para el mismo, se presentó una (01) oferta para participar en esta convocatoria, como se constata en la siguiente impresión de pantalla:



- i) Que, una vez evaluadas los requisitos habilitantes y ponderables del oferente FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD, CUMPLE con la totalidad de los requisitos solicitados dentro del proceso competitivo.
- j) Que, durante el término de observaciones al Informe de evaluación preliminar establecido en el cronograma de actividades de la invitación publica, no se presentaron observaciones al proceso en referencia.
- k) Que, mediante los resultados arrojados en el informe final de evaluación, quedó habilitado el siguiente proponente, al cual se le procedió a asignar el correspondiente puntaje de la evaluación.
- l) **FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD**, cumple con lo solicitado por la Entidad referente al cumplimiento de los requisitos habilitantes y ponderables por tanto se habilita.

| PROPONENTE                                                          | ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES | ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES | CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD | CUMPLE                          | CUMPLE                         | CUMPLE                            |

- m) Que respecto a los criterios puntuables, se tuvo como resultado que:

| FACTOR                                  | DOCUMENTOS APORTADOS                                                                                                                                                                                                                                                     | PUNTAJE |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| APORTE ECONÓMICO                        | El oferente presenta documento de la oferta económica, en el que señala aporte correspondiente al 5% del presupuesto oficial.                                                                                                                                            | 10      |
| EXPERIENCIA RECONOCIDA                  | El oferente presenta, aporta Registro Único de Proponentes RUP con código de verificación 3xHMhdn3py, donde se evidencia más de 2 experiencias que concuerdan con la actividad 93141500 “desarrollo y servicios Sociales”, cuya sumatoria supera el presupuesto oficial. | 20      |
| TIEMPO DE CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA ESAL | El proponente certificado de cámara de comercio de Palmira con código de verificación <b>pyx3ndwrq8</b> de fecha 19-12-2025, y estatutos donde se evidencia que cuenta con mas de 10 años de inscripción.                                                                | 30      |

|                |                                                                                                                                                                                                                        |    |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| RECURSO HUMANO | El oferente presenta documento donde se describe el recurso humano, pero no anexa certificación académica de estudios, tampoco anexa certificado de experiencia, tampoco la carta de compromiso del personal ofrecido. | 0  |
| TOTAL          |                                                                                                                                                                                                                        | 60 |

n) El comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el convenio correspondiente, teniendo en cuenta las recomendaciones del informe de evaluación realizadas frente a la propuesta presentada por el oferente **FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD**, identificada con NIT. 900620470-3, representada legalmente por **JULIA ALBA VALENCIA ARCILA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 66.876.740 del Candelaria, a razón de que se ajusta a los términos establecidos en la invitación pública.

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la recomendación del comité evaluador y en consecuencia adjudicar al oferente **FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD**, identificada con NIT. 900620470-3, representada legalmente por **JULIA ALBA VALENCIA ARCILA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 66.876.740 del Candelaria, el Convenio resultante del proceso **MDC-SDSP-RE-006-2025**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA NAVIDAD EN FAMILIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO TRANSFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE GARANTÍA Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES POR MEDIO ACCIONES QUE PROMUEVAN EL JUEGO Y LA RECREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE**, por una cuantía de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$153.825.000)**, el cual estará soportado por el Certificado de disponibilidad N° 4452 del 28/11/2025 emitida por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal la cual afectará los siguientes rubros presupuestales: Rubro: 2.3.2.02.02.009.4102046.96990.13.13.20240066.056 – 2725 – Transformación de los procesos de garantía y reconocimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por medio acciones que promuevan el juego y la recreación. Valor: \$ 42.612.679 ; Rubro: 2.3.2.02.02.009.4102046.96990.13.23.20240066.001 – 2735 - Transformación de los procesos de garantía y reconocimiento de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por medio acciones que promuevan el juego y la recreación. Valor: \$ 103.887.321, incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución vía mensaje en la plataforma del Secop II, a la **FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD**, identificada con NIT. 900620470-3, representada legalmente por **JULIA ALBA VALENCIA ARCILA** identificado con cédula de Ciudadanía No. 66.876.740 del Candelaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y será publicada en el expediente electrónico del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9310881&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Candelaria – Valle del Cauca, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



**ERIK DANIEL MINA TOBAR**  
Alcalde Municipal (E)

Anexo: Letras (#) Folios

**Gestión Documental**  
Original    Destinatario  
Copia      Según documento elaborado

|                                                                                                                                                                                                                | Nombre                       | Cargo                                           | Firma |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|-------|
| Elaboró                                                                                                                                                                                                        | Lina Marcela Penilla Rengifo | Contratista                                     |       |
| Proyecto                                                                                                                                                                                                       | Lina Marcela Penilla Rengifo | Contratista                                     |       |
| Reviso                                                                                                                                                                                                         | Luz Marina López Camayo      | Jefe de Oficina Técnica de Contratación Estatal |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                              |                                                 |       |